



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos  
Comisión Nacional de Valores*

RESOLUCION GENERAL Nº 215  
RATIFICACION CONVENIO CON BOLSA DE  
COMERCIO DE BUENOS AIRES; AUTORIZA  
LIBROS DE CUENTA JUDICIAL - PLAZOS

BUENOS AIRES, 1 de julio de 1992

VISTO el "Convenio para la tramitación simultánea de solicitudes de oferta pública y cotización de títulos valores" suscripto entre la COMISION NACIONAL DE VALORES y la BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES y lo dispuesto en el artículo 9º bis de las Normas (T.O. 1987 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que el sistema a implementarse mediante el citado Convenio se inspira en los principios de autorregulación previstos en la Ley 17.811 y de desregulación instrumentada en el Decreto 2294 del 21 de octubre de 1991.

Que dicho sistema redundará en beneficio de las empresas de títulos valores, al unificar los procedimientos de autorización de oferta pública y cotización de ellos.

Que, además, la unificación de trámites permitirá una mejor asignación de recursos humanos y materiales por parte de esta COMISION NACIONAL DE VALORES y de las entidades que suscriban convenios similares al que se aprueba por la presente Resolución.

Que corresponde adecuar los procedimientos abreviados previstos en las Normas de esta COMISION NACIONAL DE VALORES (T.O. 1987 y sus modificaciones) a la nueva mecánica instrumentada en el referido Convenio.

Que la presente Resolución General se dicte en



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos  
Comisión Nacional de Valores*

ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 79 de la Ley 17.811.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE VALORES  
RESUELVE:

ARTICULO 19.- Apruébese el "Convenio para la tramitación simultánea de solicitudes de oferta pública y cotización de títulos valores" suscripto entre los Presidentes de la COMISION NACIONAL DE VALORES y de la BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES el 18 de Julio de 1992 que se acompaña como Anexo I de la presente.

ARTICULO 20.- Para el supuesto de trámites a iniciarse entre entidades autorreguladas con las cuales la COMISION NACIONAL DE VALORES hubiere suscripto o suscriba en el futuro convenios similares al mencionado en el artículo 19, modifíquese los plazos establecidos en las Resoluciones Generales N° 105, 103, 184 y 188 por los que se determinan en los respectivos convenios.

ARTICULO 21.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

DR. GUIDO BATTISTONI FAVIL  
SECRETARIO

DR. GUILLERMO MARTENECK  
SECRETARIO

FRANCISCO DURAND  
VICEPRESIDENTE

DR. CARLOS SOLARI  
DIRECTOR

DR. MARTIN REDRAG  
PRESIDENTE